

Fosser, M.; Ríos Díaz, F. E.; Gentile, C. 2017. Declaración comprometida. *Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, Vol. 04 N° 02: 105-124.

DECLARACIÓN COMPROMETIDA

Martin Fosser

Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Luján
mfosser@gmail.com

Felipe Ezequiel Ríos Díaz

Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Luján
felipe.ezequiel.riosdiaz@gmail.com

Carlos Gentile

Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Luján
cmgentile@hotmail.com

RESUMEN

El siguiente texto aborda el tema de la declaración aduanera argentina en términos explicativos y operativos respecto a la formulación de la declaración con fines académicos, de descripción de las tareas del despachante de aduanas como responsable de realizar dicha labor y del servicio aduanero en controlar en el ingreso y el egreso de los bienes productos de la importación y de la exportación teniendo como uno de los instrumentos principales para su evaluación a la declaración comprometida.

Palabras claves: Declaración comprometida - Inalterabilidad del despacho aduanero - Nomenclatura Común del Mercosur - Sistema Informático Malvina.

ABSTRACT

The following text addresses the issue of the Argentine customs declaration in explanatory and operative terms regarding the formulation of the declaration for academic purposes, description of the tasks of the customs office as responsible for carrying out the work and of the customs service in control in the Income and the outflow of goods import products and the importation of the main instruments for the evaluation of the commitment declaration.

Keywords: Committed statement - Unalterability of customs clearance - Mercosur Common Nomenclature - Malvina Computer System.

Introducción

Para el abordaje de este tema, se debe tener en cuenta las previsiones de la ley 22.415, definida como el Código Aduanero Argentino (C.A.), y la Resolución N° 1394/1997 de la Administración Nacional de Aduanas (ANA). En dicha normativa se establece que la declaración comprometida sobre la calidad de las mercaderías es la que obligatoriamente y en la forma que determina la Dirección General de Aduanas (DGA), debe efectuar el usuario del servicio aduanero (Importador/Exportador) en la solicitud de destinación de la mercadería.

La declaración comprometida se efectúa de buena fe y es materializada en la declaración aduanera por el despachante de aduanas. El objetivo que tiene esta manifestación es la intencionalidad del importador/exportador de permitir la correcta clasificación arancelaria y valoración de la mercadería que se presenta a despacho en la aduana.

Para ello el despachante de aduanas, auxiliar del servicio aduanero, debe aportar en la declaración los elementos que describen la mercadería, de forma de poder establecer la naturaleza, especie, calidad, estado, peso, cantidad, precio, origen, procedencia de esta, entre otras cuestiones.

El texto tiene como función brindar información sobre la estructura de la declaración aduanera argentina, la cual, en términos legales, se circunscribe como una declaración jurada o también denominada declaración comprometida o despacho de aduanas. La misma está conformada con elementos que se estarán definición y describiendo a continuación, y con un procedimiento lógico que debe llevar a cabo el declarante en el contexto de terminar de importar o exportar una mercadería al territorio aduanero argentino y del Mercosur.

Elementos de la declaración comprometida

La clasificación Arancelaria

Uno de los pilares de la declaración aduanera que homogeneizó la declaración a nivel mundial, ha sido la inclusión de la sistema armonizado creado por el otrora Consejo de Cooperación Aduanera (CCA), actual, Organización Mundial de Aduanas (OMA), incluido en la Ley 22415 en su artículo 11.

Este elemento permite evaluar al servicio aduanero la correcta aplicación de las determinaciones tributarias y del régimen legal que le corresponde a la operación que esta declarando. Entendiéndose por régimen legal, como aquel que fija un sistema de prohibiciones, de intervención de organismos, de beneficios a las exportaciones, de aplicación de medidas de política comercial como los derechos antidumping, compensatorio y salvaguardas.

Esta clasificación arancelaria, consiste en la ubicación de las mercaderías en una nomenclatura. La nomenclatura está conformada por la totalidad de las mercaderías plausibles de ser comercializadas en el mundo, pero dado el crecimiento del comercio mundial, cada cinco años, se realizan modificaciones. El responsable de administrar dichas modificaciones es la Comisión del Sistema Armonizado dependiente OMA.

Inalterabilidad de la declaración comprometida

La declaración contenida en la solicitud de destinaciones es inalterable una vez oficializada. Esta afirmación esta presente en diferentes artículos del C.A., como es el Art. 224 para importación y 321 para exportación y deja claro que en estos casos el servicio aduanero no admitirá del interesado rectificación, modificación o ampliación alguna, salvo, las excepciones previstas en el C.A.

Existen excepciones a este principio, las cuales implican que se puedan realizar rectificaciones, modificaciones o ampliaciones. Estas condiciones están definidas en los artículos 225 y 322 del C.A. y consignan que el servicio aduanero dará lugar al perfeccionamiento de la declaración aduanera, es decir, a la rectificación, modificación o ampliación, cuando la inexactitud fuere comprobable de su simple lectura o de la de los documentos complementarios anexos a ella y fuera solicitada por el interesado dentro de los plazos del C.A., siendo en el caso de la exportación, con anterioridad a que se hubiera dado a conocer que la declaración debe someterse al control documental/verificación de la mercadería o al libramiento, si se la hubiera exceptuado de los controles antes mencionados.

A tal efecto, el declarante deberá solicitar la modificación, rectificación o ampliación por medio de la presentación de una Multinota ante la Aduana de Registro, de acuerdo a los términos establecidos por la Resolución General N° 810 AFIP, la cual

autorizará, de corresponder, el cambio requerido por el solicitante mediante acto dispositivo.

No obstante ello, la Resolución General N° 1921 AFIP dispone que podrán modificarse, sin más trámite, los siguientes campos de la destinación: fecha de vencimiento, aduana de salida, vía de transporte, nombre del medio de transporte, bandera del medio de transporte, agente de transporte aduanero y país de destino.

Para cada tipo de destinación aduanera el C.A. establece las condiciones y formalidades que debe reunir la declaración aduanera, a modo de ejemplo transcribimos el del artículo 234, texto que fue modificado por la Ley N° 25.986 y que se encuentra vigente:

“1. -La solicitud de destinación de importación para consumo debe formalizarse ante el servicio aduanero mediante una declaración efectuada:

a) Por escrito, en soporte papel, con constancia de la firma del declarante y el carácter en que ,este lo hace; o

b) Por escrito, a través del sistema informático establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, en cuyo caso ,este, sin perjuicio del trámite del despacho, exigir la ratificación de la declaración bajo la firma del declarante o de la persona a quien ,este representare, salvo que el sistema permitiera la prueba de la autoría de la declaración por otros medios fehacientes; o

c) Verbalmente o mediante la simple presentación de los efectos cuando se tratare de regímenes especiales que tuvieran contemplada esta manera de declaración.

2.- La declaración a que se refiere el apartado 1 incisos a) y b) debe indicar toda circunstancia o elemento necesario para permitir al servicio aduanero el control de la correcta clasificación arancelaria y valoración de la mercadería que se trate.

3.- Cuando la declaración se realizare utilizando un procedimiento informático, el servicio aduanero podrá codificar los elementos de la declaración.

No obstante, si a juicio del declarante el sistema de codificación no llegara a contemplar ciertos datos relativos a la descripción de la mercadería o a las circunstancias concernientes a la operación, que fueren necesarios para la correcta clasificación arancelaria y valoración de la mercadería o que tuvieran relevancia para la correcta aplicación del régimen tributario o de prohibiciones o restricciones, el declarante podrá optar por registrar la destinación solicitando la intervención del servicio aduanero y brindando los elementos que considerare necesarios para efectuar una correcta declaración.

4.- En el supuesto en que el declarante hubiera hecho uso de la solicitud contemplada en el apartado 3, el servicio aduanero dentro del plazo de CINCO (5) días, se

expedir con los elementos aportados por el declarante y los que tuviera a su disposición. Contradicho acto proceder la impugnación prevista en el artículo 1053 de este Código.”

El inciso 1b deja claro la legalidad de la declaración informatizada, que en la actualidad se realiza mediante el Sistema Informático Malvina (S.I.M.¹).

El Inciso 2 deja manifestado que se deben aportar los elementos que permitan la correcta clasificación y valoración de la mercadería.

Es importante detenerse en lo consignado en el Inciso 3, donde se incorpora a la legislación la posibilidad de utilización de códigos en la declaración y deja en responsabilidad del declarante el perfeccionamiento, cuando no permita la declaración en forma completa, este procedimiento se realiza con intervención de la aduana para aquellas situaciones no contempladas en el S.I.M.

De la misma manera también define las formalidades para cada tipo de destinación y a modo de ejemplo se detallan a continuación:

Ley 22415 C.A.	Destinaciones
Artículo 253	Importación Temporaria.
Artículo 287	Suspensiva de Depósito de Almacenamiento.
Artículo 298	Suspensiva de Tránsito de Importación.
Artículo 332	Definitiva de Exportación para Consumo.
Artículo 352	Suspensiva de Exportación Temporaria.
Artículo 375	Suspensiva de Tránsito de Exportación.

La Resolución N° 1394/1997 de la A.N.A. define los campos de los formularios que se utiliza para declarar las operaciones de importación o de exportación.

La declaración comprometida sobre la calidad de las mercaderías está conformada por los datos que integran los campos de los bloques "Información del ítem", "Valor mercadería", "Valor en aduana" del Formulario Único OM-1993 A S.I.M. y los datos que correspondan a los sub ítem consignados en el Formulario Único OM- 1993 A S.I.M. Hoja Continuación.

¹ Plataforma digital en la cual se realiza la declaración aduanera.

Declaración Supeditada

La definición de supeditar, es la de subordinar una cosa a otra o condicionar una cosa al cumplimiento de otra. Cuando exista en trámite alguna controversia entre el usuario y la aduana (sumarial o no sumarial) originada en la declaración comprometida, el declarante puede hacer uso de la figura de supeditación. Con este recurso podemos declarar consignando que esa operación esta supeditada a los que se resuelva en un expediente determinado que se debe consignar. Esta figura jurídica esta expresada en los art. 226 y 323 del C.A. por lo que es valida tanto para operaciones de importación como exportación.

Cuando existe una discusión entre el declarante y la aduana que se relaciona con los elementos necesarios para la clasificación arancelaria, la valorización o la aplicación de los tributos, prohibiciones y estímulos a la exportación, estando en circunstancia de tener que declarar otra mercadería idéntica a aquella nuevamente, el documentante podrá comprometer la declaración en cuestión en forma “supeditada” a la del antecedente. De esta forma cuando se resuelva la cuestión que suscitó la controversia y el juez se expida en el pronunciamiento final, este se hará extensivo a la declaración que se encuentra supeditada.

La aparición de una controversia entre la aduana (el fisco) y el declarante, deviene de la interpretación de las características de la operación y el marco legal que se aplica. Este desacuerdo da como resultado un reclamo por parte del fisco de una diferencia de tributos que produciría un perjuicio fiscal, y bajo esta figura jurídica se le permite al declarante seguir operando utilizando el régimen de garantías hasta que se resuelva la cuestión de fondo que origino la controversia.

Si la controversia se resuelve de forma favorable al fisco, el declarante debe pagar la diferencia de derechos y la posible multa por esa operación que origino la controversia. En el caso de las siguientes operaciones donde se supedito al resultado de esta primera, no se considera declaración inexacta por lo tanto no corresponde considerarse a la situación como una infracción o delito, por lo tanto en estos casos, solo debe pagar al diferencia de tributos reclamada en la controversia. De resultar favorable al declarante la resolución de la controversia, este tendrá derecho a solicitar la devolución de las garantías otorgadas en el acto de la supeditación.

Herramientas para realizar la declaración aduanera

La aduana establece las formalidades de la declaración y fija las herramientas que utilizara el declarante para confeccionar la documentación aduanera. Estas herramientas de la declaración son: la posición arancelaria S.I.M., los sufijos de valor y estadística, las opciones y las ventajas.

Declaración en el S.I.M.

El S.I.M. es una plataforma en donde el despachante declarara la mercadería de importación o exportación. El sistema permite consultar la nomenclatura vigente, la cual esta va teniendo modificaciones, ya sea en la posición S.I.M., es decir, en los últimos tres dígitos numéricos, a nivel ítem regional o posición N.C.M., es decir, en el séptimo y octavo nivel, y en la posición del Sistema Armonizado, es decir, o en la partida que son los primeros cuatro dígitos o en las sub partidas, que se ubican en el quinto y sexto nivel.

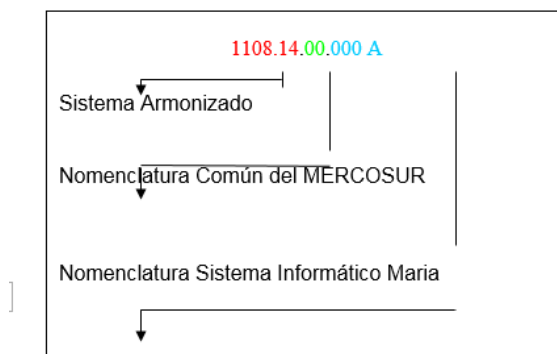
El sistema permite consultar además de la nomenclatura, los fondos de la subcuenta del S.I.M, paso lógico necesario antes de declarar, dado que en el acto de la oficialización del despacho se deben abonar tributos, impuestos y tasas. Los depósitos en dicha cuenta las realiza el importador/exportador, el despachante o declarante, solo los administra a cuenta y orden de este.

Y finalmente, la última consulta que se realiza es la de la carga del Manifiesto Original de Carga de Exportación o Importación (M.A.N.E – M.A.N.I.). En este caso, el Agente de Transporte Aduanero (A.T.A.) tiene la obligación de cargar el manifiesto en el módulo bultos, con los datos de la carga y del medio de transporte en cuestión. Si no realizare la consulta se generan impedimentos lógicos en la declaración comprometida.

Posiciones S.I.M.

La posición SIM esta formada por los 6 dígitos del Sistema Armonizado, los dos dígitos de correspondientes a los desdoblamientos regionales acordado en el marco del MERCOSUR (Nomenclatura Común del MERCOSUR) mas tres dígitos y una letra que oficia de control, ejemplo:

Ilustración 1 - Estructura de posición arancelaria



Respecto de la posición NALADISA, recordamos que corresponde a las mercaderías negociadas en el marco del tratado de Montevideo de 1980 donde se crea la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

La NALADISA es la abreviación de Nomenclatura de la Asociación Latinoamericana de Integración Sistema Armonizado, es un nomenclador que es el resultado de los desdoblamientos de las partidas y sub partidas del sistema Armonizado, donde los estados miembros de la ALADI acordaron las mercaderías que representan mejor a las particularidades de la producción de esta región.

Si la mercadería se encuentra negociada en el marco de algún acuerdo, corresponde aplicar la N.A.L.A.D.I.S.A., dicha declaración complementa a la declaración SIM y debe efectuarse con estricta sujeción a letra o texto de la posición específica de este nomenclador y también a letra o texto de las observaciones de los Acuerdos que correspondiera aplicar.

Esta declaración se realiza en una hoja continuación y cuando se lo consigna es por el beneficio que recibe la mercadería en el tratamiento arancelario. Estos beneficios son otorgados en los acuerdos y se expresan en las preferencias porcentuales de derecho de importación respecto al que fija el régimen general²

Sufijos de valor y estadística

Los sufijos de valor y estadística son elementos que permiten al declarante perfeccionar la declaración y consisten en consignar información de la mercadería específica como marcas, modelo, versiones, componentes adicionales, superficie de acabado, material constitutivo o parámetros, estos últimos denominados sufijos parametríticos se basan en atributos susceptibles de ser medidos sobre la mercadería como por ejemplo tamaño, peso, tensión de trabajo de una maquina o aparato, potencia desarrollada por un motor, etc. A su vez, sufijos de valor pueden estar definidos a nivel de Capítulo, Partida, Sub partida o Posición SIM.

El declarante en el momento de la declaración debe seleccionar los sufijos de valor y estadística que le corresponden a su mercadería y completar o seleccionar los sufijos que comprendan las características de las mismas mercaderías a declarar de manera obligatoria.

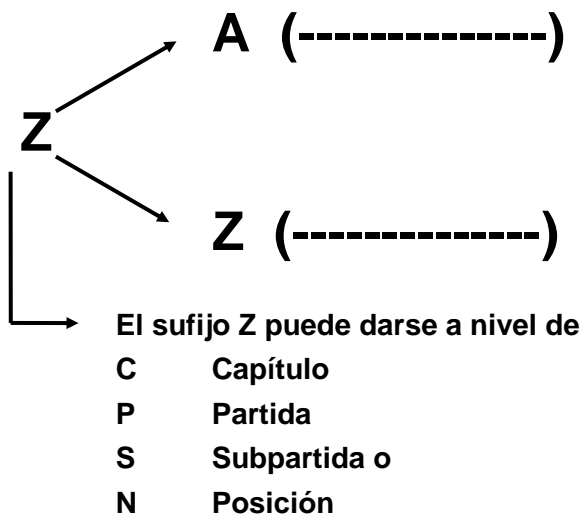
² Consultar sobre el nomenclador de ALADI y países que lo componen en la página oficial del organismo www.aladi.org

Ilustración 2 - OM 1994 A SIM

DGA		SUBREGIMEN: Aduana		Clasificación		Año / Ad. / Tipo		No. Reg. / DC		Fojas		1			
Importador / Exportador				Campos que integran la Declaración Comprometida								CUIT Nº			
Agente de Transporte Aduanero															
Via		Documento de Transporte		Nombre del Transporte											
Bandera		Puerto de Embarque		Fecha Arribo		Marcas y Números									
Embalaje		Total Bultos		Peso Bruto		Deposito		Vto. Embarque		Plazo		Motivo / No. Autorización			
Aduana de Destino/Salida				Cond. Venta		FOB Total		Divisa		Flete Total		Divisa			
Información Complementaria															
Nº Item		Tipo		Posición SIM / DC		NALADISA/GATT		Lista		Estado					
Total Kg. Neto			Origen País / Provincia			País de Procedencia / Destino			Ujtd. Estad.		Cant. Unid. Estadísticas		Información Adicional		
DECLARACION DE LA MERCADERIA												a) Opciones / b) Ventajas			
INFORMACION DEL ITEM															
Unitario en Divisa				Unidad		Cantidad Unidades		Ajuste a Incluir en Divisa				Ajuste a Deducir en Divisa			
FOB Total en Divisa				FOB Total en Dólar				Valor en Aduana en Divisa				Valor en Aduana en Dólar			
Precio Of. Unit./Der. Especifico				Unidad		Coef./Cant. Unidades		Base IVA / Ganancias en Dólar				Base Impuestos Internos en Dólar			
Documentos a Presentar				VALOR EN ADUANA				Insumos Import. Temporar. en Dólar				Insumos Import. a Consumo en Dólar			
VALOR MERCADERIA				VALOR EN ADUANA				Valor para reintegros en Dólar							
DEL ITEM				Conceptos				TOTAL							
Porc.		P / G / C		Importe				P / G / C		Importe					
PAGADO															
GARANTIZADO															
A COBRAR															
CANAL ASIGNADO								PAGADO							
U.T.V.V.								GARANTIZADO							
								A COBRAR							

Firma y Sello Despachante de Aduana

Sufijos Paramétricos



Ejemplo; Se trata de una exportación de la firma Barboza e Hijos radicada en la ciudad de Tinogasta en la provincia de Catamarca, desea realizar una operación de exportación de uva de mesa de la variedad Black Seedless, acondicionada en cajas de 3 kg para la venta al público, marca “Zonda Tinogasteño”

En primer lugar corresponde definir la posición arancelaria de la mercadería

Correspondiendo la posición 0806.10.00.920 Z

Segundo paso determino los sufijos de valor

Para el capítulo 08 solo se solicita la marca y se identifica con las letras AA, para nosotros será AA= Zonda Tinogasteño

En la partida 0806 tenemos definidos como sufijos las variedades de uva

PA01 Imperial Seedless

PA02 Frame Seedless

PA03 Red Globe

PA04 Black Seedless

PA05 Ribier

PA06 Victoria

PA07 California

PA08 Sultanina

PA09 Moscatel Rosado

Para nuestro caso nosotros debemos comprometer en la declaración el sufijo

PA04 Black Seedless

Para esta posición arancelaria existen sufijos de valor relacionados con el envase que van desde el NA01 al NA07, para nuestro ejemplo corresponde seleccionar el:

NA01 en envase secundario de contenido inferior o igual a 4,50 Kg.

La declaración quedaría de la siguiente forma.

Posición SIM 0806.10.00.920

Sufijos

AA (Zonda Tinogasteño) =Marca

PA04= Black edles

NA01= En envase secundario de contenido inferior o igual a 4,50 Kg.

Opciones y ventajas

La Resolución General 1452 AFIP, define en sus anexos los códigos que corresponden tanto a las opciones como a las ventajas de forma tal que en sus listados encontrara la totalidad de textos que complementarían las declaraciones comprometidas.³

En esta norma se aclara que “*si los "sufijos de valor y estadística" correspondientes a una posición S.I.M. dada no reflejaran las características propias de la mercadería, se consignarán las letras pertenecientes al nivel y grupo del sufijo en consideración, los dos dígitos iguales a cero ("00") y a continuación la palabra "ninguno"*”.

De no existir "opciones" o "ventajas" que permitan comprometer datos adicionales, que resultan necesarios para practicar las determinaciones tributarias que correspondan, así como ejercer el control que le compete al servicio aduanero en materia de intervenciones o autorizaciones de organismos extra aduaneros o de prohibiciones, tales datos se incluirán complementariamente en el campo "Declaración de la mercadería".

En este punto es interesante recordar lo expresado en el art. 234 y similares del C.A., donde se consigna la responsabilidad del declarante si en el sistema no se encuentran definidas las codificaciones que necesita para perfeccionar la declaración. El procedimiento es la presentación en la aduana de los elementos que sustentan la inclusión de algún código no contemplado, para que la Aduana se expida en el término de 5 días. Existe la posibilidad de reservarse los derechos y hacer uso del procedimiento de impugnación en caso de considerar que el acto dispositivo no se ajusta a derecho.

Opciones

Son textos que el declarante debe validar al momento del registro en el SIM, pueden ser únicos o por opciones que debe elegir. Estos textos brindan información adicional de las mercaderías. Ejemplos para empresas certificadoras de productos agropecuarios orgánicos y para el Régimen de Envíos Escalonados

CODIGO LISTA DE OPCIONES	DESCRIPCION CODIGO DE LISTA DE OPCIONES	CODIGO OPCION	DESCRIPCION DE CODIGO DE OPCION
EXPO-ORGANICOP	EXPO-ORGANICOPC1- OPCIONES EMPRESAS CERTIFICADORAS DE	OPC1	ARGENCERT S.R.L.

³ Consultar Anexo XVI y XVIII de la Resolución General 1452 AFIP

C1	ORGANICOS		
		OPC2	OIA S.A.
		OPC3	FUNDACIÓN MOKICHI OKADA (MOA)
		OPC4	AMBIENTAL S.A.
		OPC5	LETIS S.A.
		OPC6	FOOD SAFETY S.A.
		OPC7	AGROS ARGENTINA S.R.L.
		OPC8	VIHUELA S.R.L.
		OPC9	FUNDACIÓN DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA
		OPC10	CONVENIO CERTIFICACIÓN CONJUNTA
		OPC11	APROBA Asociación de agro productores orgánicos de Buenos Aires
		OPC12	ASOCIACIÓN PARA EL PASTOREO RRACIONAL INTENSIVO
		OPC13	SURVEYSEED S.A.
		OPC14	CERTIFICADORA MEDITERRANEA
EXPOESCALONA-OPC	EXPOESCALONA-OPC - Opciones para envíos escalonados, exportación	ESCPAR	SE TRATA DE UN ENVIO PARCIAL
		ESCFIN	SE TRATA DEL ENVIO FINAL

Ventajas

Este tipo de textos consigna el declarante con el objeto de establecer la correspondencia de un tratamiento aduanero más ventajoso que el general o de excepción. Por ejemplo:

CODIGO	DESCRIPCION
EXIMRES305-99	Eximición de la presentación del Certificado de Origen establecido por el Art.1° de la Res.305/99 SICYM a las mercaderías que a la fecha de entrada en vigencia (12/8/99) de la citada resolución, se encontraban en Zona primaria aduanera o almacenadas
EXIRES305USS1000	Eximición de la presentación del Certificado de Origen previsto por la Res.SICM N°305/99, de acuerdo con lo establecido en Nota S.P.S.S.I.C.y M. N° 256/2000 de la Secretaria de Industria, Comercio y Minería y 353/00 de la Coordinacion del Area Origen
EXLEY16656	Importación a consumo realizada en los términos del Art.3°, punto 1, inc. d) de la Ley 16656 y Dictámenes producidos en Actuaciones ADGA N°4040.897/99 y 420.756/99
EXLEY16774	"Exención de Derechos de Importación y demás gravámenes para los Clubes Deportivos que importen mercaderías destinadas a efectuar obras de construcción, refacción o ampliación de estadios o instalaciones deportivas - LEY N°16.774"
EXPOLEY19486FUAR	Funcionario argentino destacado en el exterior.
EXPOLEY19486FUEX	Funcionario extranjero destacado en el país.
EXPOLEY23018	Mercadería que responde a los requisitos de Ley 23018
EXPOLEY23018FS	Reembolso LEY 23018 con Flete y/o Seguro
EXPOSINVALORCOM	Exportaciones sin valor comercial
FORMINFINT	Excepción de la LAPI por contar con Formulario Informativo intervenido y en vigencia

GANANEXIMICION	Exenciones totales o parciales mediante reducción porcentual dispuestas por la DGI en virtud de lo establecido en la Res. DGI N°2784/88, de acuerdo con el Art.9° de la Res.N°3543/92.
GANEXIREGPROMOC	(Circ. DGI N° 1277) Exención total o parcial de la percepción del Impuesto a las Ganancias en operaciones de importación efectuadas por responsables beneficiados por Regímenes de Promoción que concedan la liberación o el diferimiento

Campo Ítem

El campo Ítem en el S.I.M. agrupa mercaderías que comparten una misma posición arancelaria, poseen el mismo tratamiento tributario, aplican el mismo marco normativo, poseen el mismo origen, procedencia y estado. Además deben compartir la misma unidad de comercialización.

Ejemplo:

Se trata de una exportación de Mandarinas en envases menores a 16 Kg. Con el mismo precio y el grado de calidad de la fruta, en el ejemplo de la figura se pueden observar que los su biten están de acuerdo a las diferentes variedades, para cada una de las mismas se genera un Sub Ítem y todos conforman el Ítem 1.

Ilustración 4 - Caratula del documento SIM

N° Ítem 0001		Tipo N		Posición SIM / DC 0805.20.00.910A		NALADISA / GATT *****		Lista ****		Estado NUEVO SIN USO ARGENTINO		
Total Kg. Neto 44.352,0000		Origen País / Provincia MISIONES		País de Procedencia / Destino RUSIA		Unidad / Estado KILOGRAMO		Cantidad Unidades Estadísticas 44.352,00		Información Adicional *****		
COMISIONALEXT = 1203.84 DATO-COMPRADOR = Comprador Declarado FECHA-CIERRE-VTA = 29/06/2010												
INFORMACION DEL ÍTEM	DECLARACION DE LA MERCADERIA								a) Opciones / b) Ventajas			
	En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 16 kg (R.967/99 MEYOSP) Los demás -Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos) AGRIOS (CÍTRICOS) FR ESCOS O SECOS.								c) Opciones a nivel general c) AJUSTE-DECLA-DED = NO AJUSTE-DECLA-INC = NO ARDIG-SETI-OPC = SETI ARRIBOSPAR = SI DECVALOREXPOPC = NO_VALIDA EXPOWAIVERTEX = NO TRABEXP1 = TRABNO VARIOS-COMPRADOR = NO ZONAFRANCSTXT = NO b) DEJUAUTO a) BANCOSARGENTINA = 072 DEJUAUTOTXT = SI DEREKPINCLUFOB = SI ENTIDADFINANCTXT = SI EXPO-PLAZOESPERA = SI PLAZOESPERAOPC1 = PLAZO1 ...			
Unitario en Divisa CUBITEN		Unidad UNIDAD		Cantidad Unidades 4.352,00		Ajuste a Incluir en Divisa 0,00		Ajuste a Deducir en Divisa 0,00				

Ilustración 5 - Hoja de continuación de la declaración comprometida con sub ítem

AFIP	SUBREGIMEN: EXPORTACION A CONSUMO			1
	Aduana SAN PEDRO	Oficialización 29/06/2010	Año / Ad. / Tipo / N°Reg. / DC 10 060 EC01 002808 E	

Nro. ítem: 0001 Posición SIM: 0805.20.00.910A Subítem Nro.: 0001
Monto FOB: 20.064,00 Cantidad: 2.112,00 Precio unitario: 9,50000
Sufijos de valor:
AA(CTM) = MARCA
PA02 = GRADO ELEGIDO.
NA00 = Ninguno
NB02 = EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO NETO SUPERIOR A 8 Kg. E INFERIOR O IGUAL A 12 Kg.

Nro. ítem: 0001 Posición SIM: 0805.20.00.910A Subítem Nro.: 0002
Monto FOB: 17.328,00 Cantidad: 1.824,00 Precio unitario: 9,50000
Sufijos de valor:
AA(CTM) = MARCA
PA02 = GRADO ELEGIDO.
NA08 = MURCOTT.
NB02 = EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO NETO SUPERIOR A 8 Kg. E INFERIOR O IGUAL A 12 Kg.

Nro. ítem: 0001 Posición SIM: 0805.20.00.910A Subítem Nro.: 0003
Monto FOB: 2.736,00 Cantidad: 288,00 Precio unitario: 9,50000
Sufijos de valor:
AA(CTM) = MARCA
PA02 = GRADO ELEGIDO.
NA02 = ELLENDALE.
NB02 = EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO NETO SUPERIOR A 8 Kg. E INFERIOR O IGUAL A 12 Kg.

Ejemplo de una declaración comprometida.

Como ejemplo de declaración comprometida definiremos a partir de información disponible en Internet la declaración de importación de un vehículo marca Volkswagen Modelo Golf, originario y procedente de México. 1er Paso Leer la información completa de forma tal de obtener información para la clasificación Arancelaria a nivel S.I.M.

Ilustración 6 - Golf 1.6 Advance



Ilustración 7 - Aspectos destacados del diseño



Golf. De apariencia dinámica y compacta, muestra proporciones armónicas pero agresivas a la vez. Su frente con líneas más lanzadas, enfatiza el nuevo capó en "V" mucho más escultural. La parrilla y el paragolpes también fueron modificados para mostrar amplitud. Los faros, totalmente rediseñados, se reposicionaron separándose de los proyectores antiniebla que ahora se sitúan en el paragolpes.



La parte trasera destaca una personalidad más fuerte, lograda con paragolpes más bajos, una luneta más envolvente que avanza sobre el pilar C, y faros oscurecidos redondeados, que acompañan las tendencias más vanguardistas del Grupo Volkswagen. Para completar las novedades en el conjunto óptico y sumar otro detalle de cuidada estética, se agregaron indicadores de giro en los espejos retrovisores exteriores.



En el interior, el Golf también recibe elementos que realzan su estética y confort. El cluster (con nueva serigrafía) en combinación con el panel de instrumentos, volante y detalles metálicos, realzan la sensación de un cockpit deportivo. Los nuevos patrones de terminaciones y color del tapizado transmiten el bienestar buscado en el desarrollo de los tejidos y cueros. Estos poseen una tonalidad que mezcla distintos grises y tipos de verdes, inspirados en texturas de fibras naturales.

Ilustración 8 - Datos para motor gasolina 1.6

Mecánica y Funcional	
Combustible	Nafta
Cilindrada (cm³)	1,599
Cilindros	4
Válvulas por cilindro	2
Potencia (KW / CV / RPM)	74 / 101 / 5750
Torque máximo (Nm / rpm)	140 / 3250
Caja de cambios	Manual
Suspensión delantera	Independiente, tipo Mc Pherson, c/brazos triangulares transversales. Amortiguadores telescópicos hidráulicos presurizados de doble acción. Resortes helicoidales de acción lineal y barra estabilizadora
Suspensión trasera	Independiente, con cuerpo autoestabilizante y brazos longitudinales. Amortiguadores telescópicos hidráulicos presurizados de doble acción y resortes helicoidales.
Sistema de frenos	Hidráulicos, con doble circuito en diagonal. Frenos de disco ventilados delanteros y macizos traseros
Performance	
Velocidad máxima (km/h)	187
Aceleración 0 a 100 km/h (seg)	11.6
Dimensiones	
Largo (mm)	4,204
Ancho (mm)	1,735
Alto (mm)	1,457
Distancia entre ejes (mm)	2,515
Capacidad de tanque de combustible (l)	55
Compartimiento de carga (l)	330

El segundo paso es con la información que recopilamos, procedemos a clasificar el producto, que corresponde la clasificación arancelaria SIM. 8703.24.10.900 F

El tercer paso es la determinación de los sufijos de valor y estadística

Para el Capítulo 87 tenemos 1 sufijo de valor relacionado con el estado del vehículo si esta reacondicionado, para el caso la respuesta es negativa.

La Partida 8703 posee diferentes sufijos como pueden ser cantidad de puertas, marca, número de VIN para la posición 8703.24.10.900 F se define sufijos como la cilindrada del vehículo, si posee aire acondicionado, año de fabricación, potencia, entre otros.

Toda esta información en este ejemplo se puede tomar de los datos técnicos publicado por la firma en Internet, en la actividad laboral este tipo de información requiere de muy buena comunicación entre la empresa y el despachante de aduanas que es en definitiva el que debe realizar la declaración en la AFIP

Ilustración 9 - Campos de declaración del ítem de la declaración comprometida

Información Complementaria Cotiz = xxxx								
Peso Guía = 0,000								
Nº Item	Tipo	Posición SIM / DC	NALADISA / GATT	Lista	Estado			
0001	H	8703.24.10.900F	*****	****	NUEVO SIN USO IMPORTADO			
Total Kg. Neto	Origen País / Provincia		País de Procedencia / Destino		Unidad / Estado	Cantidad Unidades Estadísticas	Información Adicional	
5.000,0000	MEXICO		BRASIL		UNIDAD	1,00	*****	
COMISIONALEXT = 0 DATO-COMPRADOR = Comprador Declarado FECHA-CIERRE-VTA =25/06/2010								
INFORMACION DEL ÍTEM	DECLARACION DE LA MERCADERIA						a) Opciones / b) Ventajas	
	Los demás Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor --De cilindrada superior a 3.000 cm3 -Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa: AUTOMÓVILES PARA TURISMO Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS. ZA(002010) = AÑO DE FABRICACION. ZB(001599) = CILINDRADA EN cm3. ZC(000074) = POTEENCIA EN KW.. AA(VOLKSWAGEN) = Ingrese la MARCA AB(GOLF) = MODELO AC(ADVANCE) = VERSION AD(2009) = CONTINUACION DE MODELO O VERSION AM(1212545) = Ingrese VIN CA01 = REACONDICIONADAS/DOS. PA02 = 2 PUERTAS Y PORTON TRASERO. PB00 = Ninguno SA01 = CON AIRE ACONDICIONADO.						c) Opciones a nivel general c) AJUSTE-DECLA-DED = NO AJUSTE-DECLA-INC = NO ARDIG-SETI-OPC = SETI ARRIBOSPAR = NO DECVALOREXPPOC = NO_VALIDA EXPOWAIVERTEX = NO TRABEXP1 = TRABNO VARIOS-COMPRADOR = NO ZONAFRANCASTXT = NO a) 0N149_10_TXT = NO AJUSTE-DECLA-DED = NO AJUSTE-DECLA-INC = NO BANCOSARGENTINA = 011 DSE.MARCA.FRA1 = NO_VALIDA ENTIDADFINANCTXT = SI EXPLOARMASQUIMTX = NO ...	
Unitario en Divisa	Unidad	Cantidad Unidades	Ajuste a Incluir en Divisa		Ajuste a Deducir en Divisa			
80.000,00000	UNIDAD	1,00	0,00		0,00			

Bibliografía

- Administracion Federal de Ingresos Publicos . (2005). *Resolucion N° 1921*. Argentina.
- Administracion Federal de Ingresos Publicos . (s.f.). *Resolucion N° 810*. Argentina.
- Administracion Federal de Ingresos Publicos (AFIP). (s.f.). *Resolución N° 1452*. Argentina.
- Administracion Nacional de Aduanas (ANA). (s.f.). *Resolución N° 1394/1997*. Argentina.

Alsina, M., Barreira, Enrique, Basaldúa, X., Cotter Moine, J., & Vidal Albarracín, H. (2011). *Código Aduanero Comentado*. Buenos Aires, Argentina: Abeledo Perrot.

Basaldúa, R. X. (1988). *El Derecho Aduanero*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

Dumont, D. (2014). *Comercio Exterior para No Especialista*. Buenos Aires: Guía Práctica; Ediciones IARA.

Integración, A. -A. (s.f.). Recuperado el 19 de Marzo de 2017, de <http://www.aladi.org/sitioAladi/index.html>

Ley. (s.f.). 25.986. Argentina.

Vidal Albarracín, H., & Vidal Albarracín, G. (2015). *El despachante de aduanas*. Buenos Aires: Guía Práctica; Ediciones IARA.